

Sesión XI ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Belén, a las tres de la tarde del día primero de Julio de mil novecientos doce. Con asistencia de los señores Regidores propietarios don Joaquín Gumbado Villanueva, don Felidomo Castillo González y el suplente don Elicias Carrajal González, bajo la presidencia del primero, se acuerda:

Art. I

Por ausencia legal del Secretario de esta Corporación, se acuerda: nombrar Secretario ad-hoc al Regidor don Elicias Carrajal González.

Art. II

Se leyó, aprobó y firmó la sesión anterior

Art. III.

Esta Corporación interpretando los sentimientos de fraternidad que ha despertado en el ánimo de este Pueblo por el oportuno veto puesto por el Señor Presidente de la República al Secreto que restablecía el juego de gallos, acuerda: felicitar calorosamente al alto Magistrado de la Nación por tan acertada disposición en bien de la moralidad del pueblo costarricense. = Transcribese este acuerdo por medio del Señor Jefe Político por telégrafo, para lo cual se deja aprobado

Art. III.

Acuerda: dirigirse en oficio al Señor Subsecretario de Fomento, avisándole que en esta villa se encuentran ya los materiales pedidos del exterior destinados a la instalación de la cañería de la Ribera, y que al mismo tiempo se le ha dirigido una suplica al Señor Director Gral de Obras Públicas para que él en persona se digna pasar a esta localidad, a fin de que, dado su ilustrado criterio, dicte las disposiciones que a su juicio sean mas convenientes, y fin de asegurar el buen éxito de la obra.

Art. IV.

Acuerda: pagar los gastos que ocasionen el descargo y transporte al lugar seguro los materiales de cañería a que se refiere el artículo anterior, autorizando al Sr. Jefe Político para que gire por los gastos antes dichos de los fondos de la Ribera.

Art. V.

Se presentó el Sr. Julian González Farbaelo, solicitando de esta Corporación el desvio del desague del Rastro Municipal, por dentro de su propiedad y el respaldo del paredón de la calle para impedir la entrada de animales, se acordó de conformidad.

Art. VI.

Para que el pueblo conozca el Reglamento de cañería de esta villa y la Asunción, antes de hacer efectivas las disposiciones, se acuerda: autorizar al Jefe Político para que mande imprimir de 100 a 500 ejemplares de dicho Reglamento, para distribuir al pueblo, pudiendo girar por su valor de los fondos (de los fondos) de ambos distritos.

Art. VII.

Se acuerda: prolongar un ramal de cañería de $\frac{1}{2}$ pulgada de diámetro del arriete de la Asunción al Oeste, conectándolo en la cañería de esta villa, siempre que a los vecinos de la parte

Este no se lea meane el agua, ésto á juicio del Pontonero Municipal, autorizando á la vez al Señor Jefe Político para que pague por los gastos que esta obra demande, de los fondos destinados á la cañería de la Asunción por acuerdo N.º 12 de 1.º de marzo de este año.

Art.º IX.

Enviada á la vista una comunicacion del Señor Médico del Pueblo de este Canton referente á los aguas estancadas, especialmente de pozos de Quebrada Seca, de donde extraen adobes todos los años, se acuerda: contestar al Médico del Pueblo, dándole las gracias por el interés que se toma por la higiene pública, y á la vez manifestarle que tomado en consideracion la atencion comunicada, que se dictarán las medidas conducentes para subsanar los daños por él apuntados.

Art.º X.

Para el mejor servicio de las cañerías de esta villa y la Asunción, se acuerda: crear la plaza de Pontonero Municipal, con la dotacion mensual de quince colones, que se pagarán por mitades al Centro y la Asunción, para lo cual queda sin efecto el acuerdo N.º VII de la sesion del día 1.º de Julio de 1911, autorizando al Sr. Jefe Político para expedir los fijos mensuales.

Art.º XI.

En la mira de mantener en buen estado de limpieza los cauces de las acequias de propiedad municipal, desagües y limpios de calles del mismo, incluyendo en ellos las propiedades á la orilla de la Iglesia y acequia de la misma, se acuerda: autorizar al Señor Jefe Político, para que siempre que fuere necesario sin necesidad de nuevo acuerdo, proceda á hacer estos trabajos y pague por los gastos que ellos demande de los fondos que correspondan.

Art.º XII.

Se acuerda: nombrar Pontonero Municipal á

don Antolin Arce, en el sueldo asignado en el
 Artículo 8 de esta Sesión.

Art. XIII

Leídos a la vista los Cuadros demostrativos
 de ingresos y egresos habidos en la Tesorería mu-
 nicipal de este Cantón, durante el mes pasado, y
 encontrándolos conformes, se acuerda: aprobarlos y
 mandarlos distribuir en arreglo a la ley.
 Siendo las seis de la tarde del mismo día
 terminó la Sesión. -

Elias Carrizal Beledomo

Castillo

Joaquín Zumbado

Mano Zumbado

Sesión XII ordinaria celebrada por la Co-
 rporación Municipal del Cantón de Belén, a las
 siete de la mañana del día quince de Julio
 de mil novecientos doce. Asistieron los señores
 Refidores propietarios don Joaquín Zumbado y
 Villanar, don Celadonio Castillo González y el
 suplente don Elias Carrizal González, bajo
 la presidencia del primero se acuerda:

Art. I

Se leyó, aprobó y firmó la sesión anterior

Art. II

Celadonio Castillo Joaquín Zumbado

Elias Carrizal